

# REGLAMENTOS

## COMISIÓN DE PASTORAL Y SOLIDARIDAD

### 1.- OBJETIVO.

Colaborar para hacer realidad el Plan Pastoral del Instituto O'Higgins, desde la labor de padres y apoderados del Colegio: "Hacer presente hoy y aquí el Evangelio, bajo la inspiración de nuestro Fundador el Beato Marcelino Champagnat, que quería ayudar a los niños y a los jóvenes para que llegasen a ser buenos cristianos y buenos ciudadanos".

Nuestro apostolado debe ser ejercido en referencia y comunión con nuestros pastores y en colaboración con las otras comunidades dedicadas a la misma tarea de evangelizar.

### 2.- INTEGRANTES.

Esta Comisión estará formada por los delegados de Pastoral de cada curso y todos los interesados en su formación cristiana, que se inscriban al principio del año.

El período de permanencia como delegado de curso será por el año escolar. Lo ideal es que quien cumplió bien su cargo siga al año siguiente.

### 3.- LA DIRECTIVA.

Estará formada por ocho personas o matrimonios (de preferencia matrimonios), quienes asumirán los siguientes servicios:

- Presidencia, siempre un Matrimonio
- Secretaría
- Tesorería
- Solidaridad
- Sensibilización
- Espiritualización
- Formación
- Delegados al Centro de Padres (2)



• Lo ideal es que uno de los Delegados al Centro de Padres sea uno de los cónyuges del matrimonio que ejerce la presidencia. Según Estatutos del Centro de Padres le corresponde por derecho propio.

• La Directiva permanece en sus funciones hasta que asuma la Directiva del año siguiente.

• Los miembros de la Directiva durarán un máximo de dos años en el mismo cargo y podrán ser elegidos en otro cargo por dos años más. Después deben dejar la Directiva, al menos por un año.

• Los Delegados de Pastoral de curso para formar parte de la Directiva -hasta completar el número antes especificado- deben ser propuestos y aceptados por la mayoría de los padres o apoderados presentes en la reunión de la Primera Asamblea Representativa anual (abril-mayo). Deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Experiencia de un año como mínimo en Pastoral.
- b) Haber tenido buena asistencia y participación durante su permanencia en Pastoral.

Se dará preferencia a los matrimonios y a quienes pertenecen a algún movimiento apostólico.

• Una vez elegidos los integrantes de la Directiva, inmediatamente proceden a la distribución de los servicios. Quienes asuman los servicios de Solidaridad y Formación deberán formar comisiones, incorporando delegados que no estén en la Directiva.

• La Directiva se reunirá como tal una vez al mes e intentará vivir una verdadera experiencia de comunidad cristiana. Tendrá otra reunión al mes con los Delegados.

### 4.- RESPONSABILIDADES Y PROYECCIONES.

• La reunión mensual de Delegados de Pastoral de apoderados de cada curso y otros interesados en su formación cristiana.

• Animación espiritual en la reunión de apoderados por curso, de acuerdo con el profesor jefe y directiva de curso.

• Fortalecer la creación de una conciencia solidaria a nivel de curso y animación de un proyecto solidario anual.

• La participación y apoyo en las campañas solidarias a nivel de curso, colegio y ciudad.

• Creación y organización de tiempos de oración y reflexión: Jornadas, Retiros, Eucaristías, Charlas de formación, ... dirigidos hacia los padres y apoderados.

- Reuniones semanales de catequesis familiar.
- Talleres de oración para apoderados.
- Comunidades de padres (Movimiento Champagnat de la Familia Marista) intra y extra colegial.

#### 5.- RELACIÓN CON EL CENTRO DE PADRES - PASTORAL COLEGIAL - DIRECCIÓN.

• Ante el Centro de Padres es responsabilidad de la Directiva:

- Entregar un proyecto anual de las actividades a realizar y presupuesto de los gastos, al inicio del año.
- Hacer un balance y cuenta anual a fin de año; así como la "rendición de cuentas", según se los señale el tesorero del Centro de Padres.

• Ante la Pastoral Colegial:

La Directiva es la responsable de favorecer el sentido comunitario-eclesial desde el Colegio:

- Contacto con organismos eclesiales (Pastoral familiar diocesana) y movimientos epistólicos matrimoniales.



b) Relación con las otras áreas pastorales del Colegio: pastoral juvenil, de profesores, ...

• Ante la Dirección del Colegio.

Tanto la Directiva como la Comisión de Pastoral y Solidaridad tendrán un Asesor nominado por la Dirección de Colegio. El asesor tendrá estrecha relación con el Director de Pastoral Colegial.

## COMISIÓN DE FORMACION Y CULTURA

### 1.- OBJETIVO.

Lograr la participación de la familia para apoyar la "gestión educativa del Colegio" en: lo formativo y en lo cultural con el fin de lograr de la mejor forma posible "la formación integral de nuestros hijos", en donde prevalezcan los valores: éticos, morales y culturales propuestos en el Proyecto educativo Marista y en las enseñanzas de nuestro Padre Marceño Champagnat.

### 2.- INTEGRANTES.

La Comisión estará conformada por al menos un representante de cada uno de los Subcentros (cursos), elegido en la primera reunión anual del respectivo Subcentro.

### 3.- LA DIRECTIVA.

La Directiva comprenderá los siguientes cargos:

- Presidente y Delegado Centro General de Padres
- Delegado Centro General de Padres
- Secretario
- Director Área Formación
- Director Área Cultural
- Director de Difusión

• El período de permanencia de los representantes de

cada Subcentro será igual al período escolar (año escolar).

• La Directiva permanecerá en funciones hasta la primera reunión del año siguiente, no obstante, los Delegados al Centro General de Padres durarán dos años en su cargo, con un desfase de un año entre ellos.

• Uno de los Delegados al Centro General, será por derecho propio el Presidente de la Comisión.

### 4.- RESPONSABILIDADES.

#### 4.1. Generales

La Directiva tiene como fin principal, la programación, realización y difusión oportuna y adecuada de actividades compatibles con el objetivo de la Comisión.

Es fundamental trabajar en la motivación y en la respuesta positiva del resto de los apoderados y grupo familiar a estas actividades.

Es necesario reafirmar que principalmente a través de la familia es donde se inculcan los valores culturales y los principios éticos y morales, el colegio los enfatiza y reorienta y su solidez en gran medida dependerá de la existencia del complemento Colegio-Familia.

Las actividades que se realicen deben ser previamente acordadas y programadas por la comisión.

La programación de actividades debe darse a conocer al Centro General de Padres para su aprobación, calendarización y presupuestaria, a más tardar un mes después de constituida la Directiva.

El financiamiento de las actividades, estará compuesto por un aporte del Centro General, de los Subcentros y cuando sea necesario por el pago por concepto de adhesión. Una fuente adicional lo es la búsqueda de auspicios.

#### 4.2. Específicas

Es responsabilidad del Presidente y del Secretario entregar al Centro General un informe detallado de las actividades realizadas en el año.

Es responsabilidad del Presidente entregar anualmente la correspondiente "Rendición de Cuentas" al Centro General.

Los Delegados ante el Centro General son responsables de la comunicación entre el Centro General y la Comisión.



## COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

### 1.- DE LOS DELEGADOS

Cada curso elegirá a lo menos 2 delegados de deportes, un delegado en representación de los papás y una delegada para representar a las mamás. Estos delegados se nominarán en la primera reunión de curso realizada a principio de año. Todos los delegados nominados pasarán a integrar el consejo de deportes de padres y apoderados y tienen como deber:

1.1. Asistir a las reuniones que sean convocados, por la directiva de deportes. Deberán informarse y mantener informado a su curso de todas las actividades relacionadas con el deporte (de no poder hacerlo podrá enviar a un reemplazante).

1.2. Elegir, en la primera Asamblea Representativa de cada año, a los delegados que tomarán parte de la directiva de deportes.

### 2.- DE LA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

2.1. Estará constituida por un mínimo de 14 o un máximo de 16 delegados de deportes de diferentes cursos que tendrán los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Protesorero
- Comisión Baby Fútbol (2)
- Voleibol Mamás (2)
- Voleibol Mixto (2)
- Escuela de Voleibol (2)
- Gimnasia Mamás (1)
- Delegados al Centro General de Padres (2), de preferencia Presidente y Vicepresidente.

2.2. Tendrá una duración de un año. Desde la primera reunión de la Asamblea Representativa hasta la primera Asamblea del año siguiente.

2.3. Deberá organizar y fiscalizar los campeonatos de padres y apoderados que se realizan durante el año, y a la vez otras actividades deportivas, ya sea dentro o fuera del colegio.

2.4. Tiene atribuciones para asumir y solucionar todos los problemas relacionados con el deporte: bases, campeonatos, cursos, jugadores, reclamos, etc.

2.5. Antes de cada campeonato deberá enviar a la comisión de disciplina las amonestaciones de los campeonatos anteriores y determinar las sanciones pertinentes.

2.6. En la primera reunión de curso de los primeros básicos deberá informar por escrito de las actividades del deporte en el Colegio, adjuntando una copia de este reglamento.

2.7. Deberá presentar a la Directiva del Centro General de Padres el proyecto de actividades deportivas a realizarse durante el año, con sus respectivas valorizaciones, para su aprobación. Durante el año informará de todas las actividades deportivas dentro y fuera del Colegio.

### 3.- COMISIÓN DE DISCIPLINA.

3.1. Estará conformada por el asesor del deporte, nominado por la Rectoría, el presidente del deporte y un delegado de deportes que concurra al Centro General de Padres. Esta comisión tiene los siguientes derechos y atribuciones: amonestar, suspender en forma temporal o indefinida por actitudes antideportivas e indisciplinarias de los jugadores durante las competencias internas y externas en que participen equipos o selecciones en representación del colegio.

#### 4.- DE LOS CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES INTERNAS:

4.1. Posibles actividades ha realizarse durante el año:

- a) Baby Fútbol para papás
- b) Voleibol Mamás
- c) Voleibol Mixto
- d) Escuela de Voleibol Mixto (mínimo de participantes 30)
- e) Gimnasia para damas (mínimo de participantes 30)
- f) Selección Voleibol Mamás (participación en el campeonato nacional de Institutos Maristas e invitaciones de otros colegios).
- g) Selección de Voleibol Mixto (Invitación a campeonatos locales)
- h) Selección de Baby Fútbol papá: (Nacional Marista)
- i) Fútbol padres o apoderados

4.2. Las selecciones deberán formarse de acuerdo a:

- a) Jugadores(as) destacados(as) durante cada disciplina.
- b) El seleccionador y posteriormente entrenador tendrá que ser elegido do a lo menos una tema (pedr curriculum y cotización).

El escogido de esta tema será estudiado por la directiva del deporte y ratificado por la directiva del centro general de padres.

c) El entrenador de la escuela de voleibol y gimnasia para mamás se recomienda que sea profesor del Colegio.

4.3. Se deja constancia que en los campeonatos nacionales maristas deben participar sólo papás o mamás (si es que se realizan estos eventos). En los campeonatos internos podrán participar apoderados debidamente registrados y firmados en la tarjeta de inscripción al momento de matricular al alumno.

#### 5.- DE LAS BASES DE LOS CAMPEONATOS INTERNOS:

5.1. Existirá un reglamento de participación para cada uno de los campeonatos, los cuales dictarán las normas de participación para cada curso o alianza inscrita. Estos reglamentos se analizarán al inicio de cada campeonato y deberán ser aprobados y respetados por todos los participantes.

## REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

### TITULO I DE LA CREACIÓN Y OBJETIVO DEL FONDO

ARTICULO 1º: El Centro de Padres y Apoderados del Instituto O'Higgins ha creado un fondo denominado "Fondo de Solidaridad", que se regirá por este Reglamento. El acuerdo de creación tiene fecha 21 de octubre de 1996.

ARTICULO 2º: El Fondo tiene por único objetivo ayudar a los padres y apoderados del Colegio que determine la Comisión de Ayuda y Solidaridad definida en el Artículo 6º.

ARTICULO 3º: La ayuda que proporciona el Fondo de Solidaridad es complementaria y compatible con ayudas o becas que pueda otorgar la Dirección del Colegio u otras entidades, para el pago de colegiaturas, gastos o menesteres diversos, pudiendo otorgarse antes, después o paralelamente a ellos.

### TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 4º: La administración del Fondo de Solidaridad corresponderá al Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, siendo todos sus Directores solidariamente responsables de su correcta utilización y de la denominación de la Comisión de Ayuda y Solidaridad.



ARTICULO 5º: El Directorio, en uso de sus facultades y con el informe previo de la Comisión de Ayuda y Solidaridad, resolverá respecto de quiénes serán beneficiados con la ayuda que otorga el Fondo de Solidaridad. Del mismo modo, en la Asamblea Representativa de fin de año (octubre - noviembre) se deberá presentar un pre-balance para el año escolar vigente. Y en la Asamblea de inicio del año siguiente un balance definitivo el que será aprobado por la Asamblea.

ARTICULO 6º: Los recursos generados para el objeto determinado serán depositados con la misma fecha, secuencia y oportunidad de recepción en una cuenta corriente y/o de ahorros abierta en una entidad financiera, exclusiva para los recursos del Fondo de Solidaridad. Esta cuenta será abierta por el Presidente, Teso-

*litas etc*  
*Asamblea*  
*Especial*

rero y Asesor del Centro de Padres y Apoderados y de ella girarán bajo dos firmas conforme las necesidades del Fondo.

**ARTICULO 7º:** Será obligación del Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio ocuparse de la inversión de los recursos del Fondo de Solidaridad, al efecto de la obtención de intereses y reajustes de las sumas acumuladas, los cuales incrementarán dichos fondos.

**ARTICULO 8º:** La contabilidad del Fondo de Solidaridad será sometida a revisión por la Comisión Revisora de Cuentas la que deberá emitir un informe por escrito respecto de su labor y resultados, que se entregará en forma totalmente separada, pero en las mismas oportunidades en que daba rendir cuentas el Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio respecto del resto de los recursos que administra.

### TITULO III DE LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS

**ARTICULO 9º:** El Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, en su calidad de administrador del Fondo de Solidaridad, deberá arbitrar las medidas necesarias para la creación de fuentes de financiamiento que aseguren su viabilidad y desarrollo a través del tiempo. Como fuente de generación de ingresos se utilizará un 50% de las cuotas del Centro de Padres; en forma extraordinaria con actividades extras: rifas, bingo, ... Además se podrán aceptar retribuciones provenientes de familias a las que antes se ayudó y/o donaciones provenientes de padres y apoderados, de terceros que deseen aportar para los fines y conforme a lo señalado en este reglamento.

**ARTICULO 10º:** En caso de déficit temporal, el Centro de Padres y Apoderados del Colegio financiará, vía crédito otorgado contra sus recursos. Estos préstamos serán devueltos reajustados en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.)

### TITULO IV DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTICULO 11º:** Existirán dos tipos de beneficiarios:

a) La Beca aplicada a los alumnos que pierden, por fallecimiento o por imposibilidad física o mental, al padre o al apoderado que financiaba sus estudios en el momento de ser alumno regular del Colegio.

Dicha beca puede ser parcial o total, según determine la Comisión de Ayuda y Solidaridad.

b) La Ayuda temporal a los padres y apoderados que sufran situaciones de emergencia y/o urgencia esporádica, en cuyo caso el dinero es adelantado y devuelto en la medida de las posibilidades como donación.

**ARTICULO 12º:** Las familias interesadas en seguir con el beneficio de la Beca de un año para otro, deberán solicitarlo por escrito en el transcurso del mes de septiembre. Deberán llenar, además, la correspondiente

Ficha de Solicitud que será entregada en Secretaría de Rectoría del Colegio. Pueden ser llamados a entrevista con la asistente social o alguien de la Comisión de Ayuda y Solidaridad.

**ARTICULO 13º:** La Beca no incluye ni la Matrícula del Colegio ni la Cuota del Centro de Padres.

**ARTICULO 14º:** Se pierde la Beca por:

a) Retiro del Establecimiento o traslado a otra localidad aunque sea a otro colegio Marista.

b) Repetir el año escolar por malas calificaciones o insistencias reguladas por el Ministerio de Educación.

c) Conducta deficiente o ser alumno condicional, en alguno de los Trimestre del año lectivo.

La aplicación de la sanción de pérdida de Beca, debe ser a un año como mínimo de haber sido otorgada por primera vez.

**ARTICULO 15º:** Los eventuales beneficiarios por la Ayuda temporal del Fondo de Solidaridad, serán aquellos padres o apoderados de los alumnos que sufran situaciones de emergencia y/o de urgencia esporádica por un plazo determinado.

**ARTICULO 16º:** En virtud de lo dispuesto en este Reglamento, podrán tener acceso a la Ayuda temporal del Fondo de Solidaridad aquellos padres o apoderados que acrediten estar en una situación económica de emergencia y/o urgencia esporádica, para lo cual los afectados podrán presentar, por intermedio de la Comisión de Ayuda y Solidaridad, una solicitud acompañada con los antecedentes pertinentes definidos en este Reglamento.

**ARTICULO 17º:** Se entiende por situación económica de emergencia y/o urgencia esporádica, aquella que elimina o disminuye en forma relevante, por un periodo, una fuente de ingreso normal y permanente, y caracterizada además por uno de los siguientes aspectos:

a) Enfermedad de los padres o de los hijos, con alto costo de recuperación o mantención.



b) Sinistros tales como incendios, accidentes, inundaciones u otros, y

c) Carencia de trabajo que provoque dificultades para necesidades básicas, entre ellas principalmente los rubros de alimentación, salud, vestuario, etc.

## TITULO V DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

*Ayuda  
5 meses*

ARTICULO 18º: La donación a una familia, vía Ayuda temporal, no podrá exceder el valor de cinco mensualidades.

ARTICULO 18º: El Directorio, en caso de necesidad, podrá superar, bajo fundamento, dicha cantidad analizando en cada oportunidad las consecuencias de aumentarlo, considerando en su resolución las otras posibilidades de ayuda que simultáneamente pudiesen estar resolviéndose. En casos extremos, el Directorio podrá abocarse a la búsqueda de otras alternativas de financiamiento, las que deberá someter a conocimiento para su aprobación a la Asamblea Representativa.

ARTICULO 20º: La cantidad de familias ayudadas, vía Ayuda temporal, en el período de un mes no podrá exceder de cuatro (4). Con todo, deberá dejarse siempre en caja -a título de resguardo- un mínimo equivalente a diez por ciento (10%) del balance aprobado a principios de año.

ARTICULO 21º: El monto de la ayuda para cada caso será propuesto al Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio por la Comisión de Ayuda y Solidaridad que tendrá la responsabilidad de hacer el análisis respectivo de cada caso, proposición que deberá incluir una indicación respecto si la ayuda otorgada corresponde a una cantidad única o un monto mensual determinado.

ARTICULO 22º: En caso de otorgarse una cantidad mensual, la misma será proporcionada hasta el día del año escolar y su eventual prolongación quedará sujeta a un informe, que emitirá la Comisión de Ayuda y Solidaridad, un mes antes de cumplido el plazo de término de la ayuda.

ARTICULO 23º: El Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio es el organismo que decide directamente, o a través de la Comisión de Ayuda y Solidaridad, el otorgamiento de las ayudas y definirá cualquier situación no prevista en este Reglamento, considerando al efecto los principios y valores determinados en el Estatuto del Centro de Padres y Apoderados y en su defecto las normas pertinentes del Código Civil.

## TITULO VI DE LA COMISIÓN DE AYUDA Y SOLIDARIDAD

ARTICULO 24º: La Comisión denominada "Comisión de Ayuda y Solidaridad" estará formada al menos por: el Presidente del Directorio del Centro de Padres y Apoderados o, en su falta y en su reemplazo el Vicepresi-

dente de dicho Directorio; un representante de la Comisión de Pastoral y Solidaridad; el Hno. Asesor o un delegado de él, y una Asistente Social proporcionada -en la medida de lo posible- por el Colegio o contratada y financiada por el Centro de Padres y Apoderados. Pueden ser incorporadas otras personas.

ARTICULO 25º: Para los efectos de cumplir con su cometido y calificar cada caso de ayuda, la Comisión podrá solicitar todos los antecedentes que estime procedentes, adicionales a los estipulados en el presente Reglamento, comprometiéndose a guardar en todo caso la debida reserva respecto de todo documento, información o antecedentes que se le proporcione u obtenga por cualquier medio.

La Comisión, frente a los solicitantes de ayuda, deberá ser deferente, acogedora y respetuosa. Es la obligación implica evitar cualquier comentario o divulgación de todo tipo de información al respecto del problema planteado o suscitado y muy en especial los nombres de las familias involucradas.

## TITULO VII DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 26º: Los recursos del Fondo de Solidaridad no podrán ocuparse por causa alguna, en fines diferentes a los expresamente establecidos en el presente Reglamento.

## TITULO VIII DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 27º: El presente Fondo Solidario comenzó a funcionar a contar del día 21 de octubre de 1996, quedando constituidas, a contar del señalado día, su Comisión de Ayuda y Solidaridad, mediante acta levantada en sesión 21 de octubre, la que se entiende forma parte integrante de este Reglamento para todos los efectos legales y administrativos.

## TITULO IX DE LA DISOLUCIÓN DEL FONDO

ARTICULO 28º: La Asamblea Representativa será la única autoridad facultada para determinar, fundamentalmente, la disolución del Fondo de Solidaridad.

ARTICULO 29º: En uso de su facultad, que deberá ser ejercida por mayoría absoluta de sus miembros acreditados, en sesión extraordinaria citada con quince días de anticipación y exclusivamente para tratar la materia referida, la Asamblea Representativa podrá definir, como se ha señalado anteriormente, la eventual disolución del Fondo de Solidaridad, y el destino final de los bienes y recursos acumulados al momento de su término. Para todos los efectos legales que proceda, el Directorio del Centro de Padres y Apoderados actuará en esta contingencia con las facultades y responsabilidad de un liquidador de activos.